



**Excmo. Ayuntamiento de  
Salamanca  
Junta Arbitral de Consumo**



## **EXPTE. Núm. J- 133/21**

En Salamanca, a 22 de noviembre de 2021, constituido el Colegio Arbitral compuesto por los siguientes miembros:

### **PRESIDENTE**

D. José María Benavente Cuesta.

### **VOCALES**

D<sup>a</sup>. Isabel Díaz Julián, como representante del sector de consumidores.

D<sup>a</sup>. Sandra María Lage López, como representante del sector empresarial.

Previa citación de las partes:

### **RECLAMANTE**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, DNI XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

### **RECLAMADO**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX., CIF: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Actúa como Secretaria D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Hidalgo Armenteros.

### **RECLAMACIÓN**

Regularización de facturación de telefonía.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Salamanca  
Junta Arbitral de Consumo**



El Colegio Arbitral, visto el expediente número J-133/21 y las alegaciones formuladas por las partes, se pronuncia emitiendo el siguiente **LAUDO**:

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO**: La reclamante solicita la devolución de 85,01 € que se ha cobrado de más en concepto de tarifa por servicios contratados y de 256 € correspondientes a cuotas aplazadas por adquisición de terminal.

**SEGUNDO**: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, realiza alegaciones mediante escrito de 2 de noviembre de 2021, que se tiene en esta sede por reproducido. Se ha realizado un abono de 24 € por un cobro indebido pero en febrero de 2021 se pasaron al cobro las cuotas restantes del pago aplazado correspondiente al terminal Apple Iphone XR 64 GB White asociado al número xxxxxxxxxxxxxxxx, y cuyo cargo de 8 de septiembre de 2019 por todas las cuotas pendientes fue devuelto por el banco.

**TERCERO**: Durante la celebración de la vista la reclamante aclara que solo impugna las facturas de julio, agosto y septiembre de 2021.

### **FUNDAMENTOS**

**PRIMERO: Factura de 15 de julio de 2021.**

El único concepto controvertido es el cargo de 20 € por devolución de recibos. Se considera que dicho cargo es correcto porque la reclamante procedió a la devolución de las facturas con las que no estaba de acuerdo, y no queda probado que por parte de la operadora se le hicieran tales indicaciones.

**SEGUNDO: Facturas de 15 de agosto (123,58 € y de 15 de septiembre de 2021 (102,81 €.**

En dichas facturas se advierte que desde el 21 de julio hasta el 25 de agosto, ambos inclusive, no se aplicó el descuento de fidelización.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Salamanca  
Junta Arbitral de Consumo**



Al no haber consumo se entiende que dichas facturas, una vez entrada en vigor la modificación de tarifas, debieran tener el mismo importe que la factura de octubre de 2021, 86,49 €.

Así las cosas el saldo a favor de la reclamante es de 53,41 € (123,58 – 86,49 + 102,81 – 86,49).

En virtud de cuanto antecede, este Colegio Arbitral de la Junta Arbitral de Consumo de Salamanca, a su leal saber y entender

**ACUERDA**

ESTIMAR parcialmente la reclamación formulada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de modo que xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. deberá reintegrarle 53,41 € en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del laudo.

Este laudo se adopta por UNANIMIDAD del Colegio Arbitral.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así como que, contra el mismo, cabe acción de anulación de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Y, para que conste, firman el presente laudo los indicados miembros del Colegio Arbitral ante la Secretaria del mismo, en el lugar y fecha señalados al principio.

Salamanca, a 22 de noviembre de 2021.

**EL PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL  
Y ÁRBITRO PONENTE**

**Fdo. José María Benavente Cuesta**



**Excmo. Ayuntamiento de  
Salamanca  
Junta Arbitral de Consumo**



## **LOS VOCALES**

**Fdo. Isabel Díez Julián**

**Fdo. Sandra María Lage López**

**Ante mí: La Secretaria Arbitral**

**Fdo. Ana M<sup>a</sup> Hidalgo Armenteros**